



**INFORME SECRETARIAL:**

Señora Juez, a su despacho el presente proceso informándole que mediante decisión de fecha 09 de marzo de 2020 se ordenó requerir al banco Bancolombia, quien a fecha 06 de julio de 2020 remitió contestación a lo solicitado. Igualmente le informo, que el expediente se encuentra debidamente digitalizado y cargado en el aplicativo TYBA. Sírvase Proveer.

Barranquilla, 16 de julio del 2021

DIANA MAILUD VELEZ ASCANIO  
SECRETARIO

RADICADO	08-001-31-05-011-2018-00058-00 (ORDINARIA LABORAL)
DEMANDANTE	ALBERTO LOPEZ ECKER
DEMANDADO	GPS CONSTRUCCIONES DEL CARIBE S.A.S.

**JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.** Barranquilla, dieciseis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y lo solicitado por la entidad Bancolombia en su contestación de fecha 06 de julio de 2020, se ordenará que por la secretaria del despacho se le oficie nuevamente indicándosele que la certificación solicitada respecto de las consignaciones por parte de la empresa GPS CONSTRUCCIONES DEL CARIBE S.A.S, o de los señores SANDRA MILENA PIMENTEL GÓMEZ y LUIS ENRIQUE GUZMÁN CHAMS, en el interregno del año 2015 al año 2017.

En ese sentido se dispondrá OFICIAR nuevamente al banco BANCOLOMBIA para que certifique con destino a este Despacho Judicial si el señor ALBERTO LOPEZ ECKER identificado con la C.C. N° 8.815.569 es titular de la cuenta de ahorro 80- 284150-11, e igualmente certifique si recibía consignaciones de la empresa GPS CONSTRUCCIONES DEL CARIBE S.A.S, SANDRA MILENA PIMENTEL GÓMEZ, y/o LUIS ENRIQUE GUZMÁN CHAMS de ser así, indique por cual concepto se hacían estas consignaciones, entre los años 2015 y 2017 y los valores en que se efectuaron las mismas.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Once Laboral del Circuito de Barranquilla,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** OFICIAR al banco BANCOLOMBIA para que certifique con destino a este Despacho Judicial si el señor ALBERTO LOPEZ ECKER identificado con la C.C. N° 8.815.569 es titular de la cuenta de ahorro 80- 284150-11, e igualmente certifique si recibía consignaciones de la empresa GPS CONSTRUCCIONES DEL CARIBE S.A.S, SANDRA MILENA PIMENTEL GÓMEZ, LUIS ENRIQUE GUZMÁN CHAMS de ser así, indique por cual concepto se hacían estas consignaciones, entre los años 2015 y 2017 y los valores en que se efectuaron las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA**  
**JUEZ**  
2018-00058

**Firmado Por:**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Once Laboral del Circuito de Barranquilla

**ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 011 LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**27936de6b6bf55a260aebb961b291dd4ffb3db61d04f296020ec016c6894b33e**

Documento generado en 16/07/2021 11:21:24 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**